



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 443 -2011-PCNM

Lima, 12 de agosto de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Maritza Cristina Pérez Véliz; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 335-2002-CNM de 18 de junio de 2002, doña Maritza Cristina Pérez Véliz fue nombrada Fiscal Adjunta Provincial de Familia de Lima del Distrito Judicial de Lima, prestando juramento el 21 de junio de 2002, habiendo transcurrido desde su ingreso a la carrera fiscal el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por Acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 007-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, entre otros, de doña Maritza Cristina Pérez Véliz, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 21 de junio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 12 de agosto de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, doña Maritza Cristina Pérez Véliz durante el periodo de desempeño no registra medidas disciplinarias; no registra cuestionamientos vía participación ciudadana; según los referéndum desarrollados en los años 2002 y 2006 por el Colegio de Abogados de Lima, la evaluada fue aprobada; ha declarado 2 escritos de reconocimiento y felicitación a la labor desempeñada, cuya documentación sustentatoria obra en el expediente; no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; con relación al aspecto patrimonial fue preguntada en su entrevista personal sobre sus ingresos, bienes y obligaciones, respondiendo a satisfacción de este Colegiado; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que doña Maritza Cristina Pérez Véliz en el periodo sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

Cuarto.- Que, con relación a su idoneidad, en los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones, los puntajes obtenidos son aprobatorios, en gestión de procesos obtuvo la calificación de adecuada; en organización de trabajo ha sido calificada de buena; calificaciones que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo; respecto al rubro desarrollo profesional, doña Maritza Cristina Pérez Véliz es egresada de la Maestría con mención en Derecho Civil y egresada del Doctorado en Derecho; registra cursos de especialización en la AMAG y otras instituciones, mostrando interés por materias que complementan su función;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Maritza Cristina Pérez Véliz durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo

tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada, cuyos resultados el Pleno guarda con la debida reserva;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión de 12 de agosto de 2011;

SE RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a doña Maritza Cristina Pérez Véliz y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial de Familia de Lima del Distrito Judicial de Lima.

Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


GONZALO GARCIA NUÑEZ


GASTÓN SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELGUERA